



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de Diciembre de 2018

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintisiete de Diciembre de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 5 y 13 de Diciembre de 2018, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- DECRETO 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE núm. 247, Viernes 21 de diciembre de 2018).

- Escrito de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitando la cesión de uso gratuito por 75 años, del inmueble sito en Avda. de Extremadura nº 9 de Mérida, antiguo Convento de las Freylas, para la sede del Instituto de Arqueología.

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NO-07 BARRIADA SANTA EULALIA NORTE, PRESENTADO POR LA A.I.U. DE DICHA UNIDAD DE EJECUCIÓN.-

Por el Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación definitiva, si procede, del *PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NO-07 BARRIADA SANTA EULALIA NORTE*, presentado por LA A.I.U. de dicha unidad de ejecución, indicando que:

Por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Consuelo Barrero-Valverde Gil, se emite informe favorable, en relación a dicha propuesta donde se indica lo siguiente:

Que iniciado el expediente, a instancias de la mencionada A.I.U, se aprobó inicialmente el proyecto por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de Julio de 2018, habiendo sido sometido a información pública, por el plazo legalmente establecido, mediante anuncios, en el B.O.P. n.º 176, de fecha 12 de septiembre de 2018, asimismo, en el Periódico de Extremadura y en el Tablón de Edictos Municipal; certificándose por la Secretaría General Municipal, que, durante el plazo de exposición pública, no aparecen registrados escritos de alegaciones en relación a dicho proyecto.

Con base en lo anterior y considerando los informes técnicos y jurídicos, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el presente



ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el *PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE "EJECUCIÓN UE-NO-07 BARRIADA SANTA EULALIA NORTE"*, presentado por la A.I.U. de dicha unidad de ejecución.

Segundo.- Encomendar a Delegación Municipal de Urbanismo, a través de su Oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las distintas notificaciones a los interesados, así como la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVA CIUDAD".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que examinada la Resolución de Inicio de la concesión administrativa para la EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVA CIUDAD, formulada por esta misma Delegación, con fecha 17 de septiembre de 2018, siendo el procedimiento elegido el abierto, oferta económicamente más ventajosa, aprobándose más tarde por Resolución de 12 de noviembre el expediente y pliegos.

Dado que precio de la licitación asciende a la cuantía de 1.339,30 euros.

Publicada la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica, por la Secretaria General del Pleno, que son dos las plicas presentadas en el Registro General Municipal, siendo éstas las siguientes:

- D. MIGUEL ANGEL HORMIGO QUINTANA
- CLUB DEPORTIVO NUEVA CIUDAD

Asimismo indica que, con fecha 3 de diciembre de 2018, la Mesa de contratación designada para valorar las ofertas, acuerda proponer la adjudicación a D. MIGUEL ANGEL HORMIGO QUINTANA con DNI 76.254921-P, por ser la oferta más ventajosa económicamente para la Administración.

Previo requerimiento al efecto, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva, así como ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local adjudicar dicha Concesión Administrativa a D. MIGUEL ANGEL HORMIGO QUINTANA con DNI 76.254921-P y domicilio a efecto de notificaciones en Mérida, C/ Juan Francisco Babiano Giner, nº 3 PO A, por importe de 6.000,00 €, por ser la oferta más ventajosa económicamente para la Administración.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVA CIUDAD” a D. MIGUEL ANGEL HORMIGO QUINTANA con DNI 76.254921-P y domicilio a efecto de notificaciones en Mérida, C/ Juan Francisco Babiano Giner, nº 3 PO A, por importe de 6.000,00 €, por ser la oferta más ventajosa económicamente para la Administración.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a D. Francisco Javier Cayetano Higuero, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar la designación al interesado.

Tercero.- Que se notifique el acuerdo adoptado al adjudicatario, al resto de licitadores, así como al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Urbanismo, Deportes, a la Intervención General, Tesorería y a la Sección de Gestión Tributaria.

Cuarto.- Encomendar a la oficina Municipal de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presentes acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, procediendo, asimismo, a la formalización del contrato y publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

Quinto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre B), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha



documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO LOTE N.º 3, VESTUARIO ESPECÍFICO, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que se efectúa la misma a propuesta del Sr. Concejale Delegado del Parque Municipal.

Asimismo indica que el presupuesto base de licitación anual de dicho contrato asciende a la cuantía de 37.157,44 euros al que se adicionará el I.V.A. por valor de 7.803,06 euros, lo que supone un total de 44.394,90 euros, siendo el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometerse, para todo su periodo de ejecución, 164.403,76 euros, (IVA incluido).

De otro lado informa de que el valor del contrato asciende a la cuantía de 135.870,88 euros (IVA excluido) y se han tenido en cuenta sus cuatro años de duración.

El importe se imputará con cargo a los créditos existentes en la aplicación presupuestaria municipal de los ejercicios de 2019 a 2022.

Aprobado el inicio de dicho contrato y publicada su licitación se presenta a la misma una sola oferta por la empresa “ Profesionales de la Seguridad en el Trabajo, S.L. (Posetra, S.L.)

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 12 de Diciembre de 2018, por unanimidad, acuerda la adjudicación a la mencionada empresa, por importe de 34.082,78 euros+7.157,38 euros, IVA para el año 2019, y 28.122 euros+5.905,62 euros IVA para el año 2020.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la contratación del “*SUMINISTRO LOTE N.º 3, VESTUARIO ESPECÍFICO, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.*” a la empresa “Profesionales de la Seguridad en el trabajo, S.L. (Posetra, S.L., con C.I.F. B14604227, por importe de 34.082,78 euros+7.157,38 euros, IVA para el año 2019, y 28.122 euros+5.905,62 euros IVA para el año 2020.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a Dña. Dolores Rodríguez Jiménez, atribuyéndole las facultades de dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.



Tercero.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones correspondientes a los distintos interesados.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE FESTEJOS, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULARÁN EL CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS, EL CONCURSO DE AGRUPACIONES JUVENILES Y EL DESFILE DE PASACALLES DE AGRUPACIONES CARNAVALERAS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local, de las Bases que han de regular el Concurso de Chirigotas y Comparsas, el Concurso de Agrupaciones Juveniles y el Desfile de Pasacalles de las distintas agrupaciones, para el próximo Carnaval de 2019, siendo las mismas del tenor literal siguiente :

CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES ADULTAS DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2019.

**CAPÍTULO I. AGRUPACIONES
ARTÍCULO 1. MODALIDAD DE AGRUPACIONES.**

Las agrupaciones que se inscriban para el concurso se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes:

1.1 Chirigotas

Son aquellas agrupaciones carnavalescas compuestas por un mínimo de ocho componentes. Quienes compongan las chirigotas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificables y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo, será descalificada automáticamente.

1.2 Comparsas

Son aquellas agrupaciones carnavalescas compuestas por un mínimo de doce (12) componentes. Interpretarán la mayoría de su repertorio como mínimo a dos voces. Quienes compongan las comparsas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de cuatro guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificables y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo, será descalificada automáticamente.

1.3 Coros



Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo: tenor, segunda y bajo. Se componen de un mínimo de dieciocho (18) y un máximo de treinta y cinco (35) cantantes y se acompaña de rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre cuatro y diez componentes, siendo obligatorio dos guitarras españolas, una bandurria y un laúd como mínimo, que podrán cantar si así lo desean y computarán en el máximo de cantantes regulado en el párrafo anterior, siempre que no superen un máximo de 35 cantantes. La orquesta, al igual que quienes cantan, podrá usar otros instrumentos musicales, así como instrumentos amplificables y música enlatada, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillos y el popurrí.

La agrupación que no cumpla con este artículo, será descalificada automáticamente.

1.4 Cuartetos

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que se componen de un mínimo de tres (3) componentes y un máximo de cinco (5).

Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

La agrupación que no cumpla con este artículo, será descalificada automáticamente.

ARTÍCULO 2º. REPERTORIO.

2.1 - El repertorio de chirigota estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.

2.2 - El repertorio de comparsa estará compuesto por presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí, debiendo ser ejecutados por este mismo orden. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.

2.3 - El repertorio del coro estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, dos tangos, dos cuplés con sus correspondientes estribillos, y popurrí, sin interrupción. La tanda de cuplés tendrá la siguiente composición: cuplé –estribillo – cuplé - estribillo, sin interrupción.

2.4 - El repertorio del cuarteto estará compuesto exclusivamente por: parodias libres, dos cuplés con sus correspondientes estribillos así como otras composiciones carnavalescas distintas a las anteriores. Que lo interpretarán no necesariamente en este orden. (En caso de variación del orden de los temas a interpretar, lo comunicara a el/la secretario/a del jurado antes del comienzo de la actuación).

2.5 - El repertorio será inédito, salvo menciones puntuales de obras de otras agrupaciones, en cuanto a la letra y, de cualquier reclamación que pudiera hacerse contra las letras escritas y cantadas por las agrupaciones, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a o autores de las mismas.

2.6 - Las músicas del repertorio no tendrán que ser necesariamente originales, pero se tendrá en cuenta en la valoración en el apartado correspondiente en el baremo de puntuaciones. La agrupación que lleve en su repertorio música de cuplé y pasodoble original lo indicará en la inscripción.



NOTA IMPORTANTE: Para las próximas ediciones del concurso se exigirá a las agrupaciones música original en pasodobles, cuplés y tangos. La agrupación que no cumpla, con lo expresado en este artículo será descalificada.

ARTÍCULO 3. - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

"Figurantes" son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

"Intérpretes ocasionales" son aquellas personas que no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (cameo). Ambas figuras deberán comunicarse a la delegación de festejos 24H antes de la actuación.

ARTÍCULO 4. - REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por quienes componen la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante el Ayuntamiento de Mérida. Y su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el boletín de inscripción del concurso.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

4.1 - Complimentar los boletines oficiales de inscripción que serán facilitados por la Delegación de Festejos y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique.

Dicho boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.

En cualquier caso y de manera obligada, el representante legal deberá firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Igualmente, quienes compongan de las agrupaciones aportaran fotocopia de su D.N.I. y firmarán en el boletín de inscripción la autorización de representación a favor de quien les represente legalmente. Estos requisitos implican, -y en los boletines así constará de forma clara y precisa-, la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes bases, lo que presupone su conocimiento previo.

Asimismo, el/la representante legal está obligado a comunicar a la organización cualquier cambio de los/as componentes de la agrupación, dichos cambios se realizaran en el impreso facilitado por el Ayuntamiento, declinando la organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo máximo de 24 horas, antes de la actuación de la Agrupación.

4.2. El/la representante legal de la agrupación entregará, a título de archivo al Secretario del jurado, antes de la actuación fijada el repertorio a interpretar en cada fase, impreso o en su defecto un libreto del repertorio a título de archivo y de control por parte del jurado de las letras a interpretar. El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción



conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes Bases.

4.3. Del mismo modo, el/la representante legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la organización y una vez comenzado el concurso e/la secretario/a del jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

4.4. El/la representante legal de la agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación. En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los/las componentes de la agrupación.

CAPITULO II: CONVOCATORIA DEL CONCURSO **ARTÍCULO 5º. – PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

El plazo para inscribirse finaliza el 17 de enero de 2019 antes de las 14 horas.

Se realizará mediante solicitud formalizada que se encuentra en el anexo de la convocatoria

De igual modo deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de asistencia al concurso.

Sólo podrán participar en el concurso aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas en los plazos que se establezcan y hayan firmado la correspondiente declaración, conforme al procedimiento que se establezca en la convocatoria.

La inscripción se realizará a través del correspondiente boletín de inscripción que se indique en la convocatoria, facilitado por la Delegación Municipal de del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y disponible en las dependencias del mismo y en la web www.merida.es, el cual deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el representante legal de cada agrupación, lo que implica la aceptación por parte de la misma del presente reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.

ARTÍCULO 6º. – SORTEO

6.1.- *Orden de actuación: El Ayuntamiento fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus representantes legales para el sorteo correspondiente en cada fase del concurso. La celebración del sorteo para la primera fase se celebrará 30 días anteriores al comienzo del concurso oficial.*

6.2.- *Cabezas de serie. Será considerada cabeza de serie aquella agrupación, (a excepción de la modalidad de coros que iniciaran las sesiones y cuartetos), que fue finalista en la edición anterior del Concurso.*

6.3 - *En caso de que haya habido variaciones en las agrupaciones, se considerará que una agrupación finalista del año anterior es cabeza de serie si mantiene al menos al 50% de sus componentes que participaron en la edición del pasado concurso.*

6.4 - *En todo caso, una agrupación que reúna las condiciones puede renunciar a ser cabeza de serie, siempre y cuando lo notifique por escrito al Ayuntamiento al menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al sorteo de las actuaciones.*



6.5.- En el caso de que el número de sesiones sea mayor que el número de finalistas de la edición anterior del concurso, se acudirá a los/as participantes clasificados en orden de mayor a menor puntuación en la anterior edición, para ser considerados cabezas de serie. Si alguna de las agrupaciones finalistas del año anterior no se presentase al concurso su puesto de cabeza de serie será ocupado según el orden de clasificación del año anterior.

CAPÍTULO III: EL CONCURSO

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL CONCURSO

7.1- Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos (30) de tiempo de actuación en escena en cada sesión del concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.

7.2 - Se entenderá que la presentación se ha iniciado, momento a partir del cual empieza a computar el tiempo de la actuación, desde el comienzo de la interpretación musical o hablada tanto en directo por parte de la agrupación actuante o a través de la emisión de alguna grabación de audio, video, imagen o en cualquier otro tipo de soporte.

7.3 - El encargado de controlar este tiempo de actuación corresponderá al jurado, quienes deberán constar en acta firmada la duración de la interpretación de cada agrupación.

7.4 - Por sobrepasar el tiempo máximo de treinta (30) minutos, conforme a lo expuesto anteriormente, se establecerá una penalización de cinco (5) puntos a restar sobre la puntuación total obtenida por la agrupación, incrementándose sucesivas penalizaciones de 5 puntos por cada tramo de dos (2) minutos. De este modo al superar ya los treinta (30) minutos, sea cual sea el tiempo excedido, se establecería una primera penalización de cinco (5) puntos, si la duración fuese de treinta y dos (32) minutos, la penalización sería de otros cinco (5) puntos más, y así sucesivamente.

7.5 las agrupaciones cuentan con un máximo de diez minutos (10) para efectuar el montaje y desmontaje de las escenografías, pudiendo ser ampliado en diez minutos más si la agrupación lo solicita.

7.6 Para que se desarrolle el concurso de cada una de las modalidades establecidas debe haber un mínimo de tres (3) agrupaciones inscritas.

ARTÍCULO 8.- FASES DEL CONCURSO.

El Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval Romano consta de dos Fases: Semifinales y Final.

ARTÍCULO 9. - FASE SEMIFINALES

La fase semifinal comprenderá los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

Los días se ampliarán o reducirán en función del número de agrupaciones inscritas.

Esta fase se realizará en función de noche.

ARTÍCULO 10.- FASE FINAL.

En función del número de agrupaciones inscritas y de la calidad de las mismas, el número de agrupaciones que accedan a esta fase será proporcional, pudiendo constar de hasta un máximo 10 agrupaciones.



En las modalidades de cuarteto y de coro, en caso de no haber cinco o más agrupaciones inscritas en cada modalidad, el ganador será el que más puntuación obtenga en la fase semifinal, que se anunciarán al finalizar la fase semifinal, en el momento de anunciar las agrupaciones finalistas.

En esta fase participarán diez (10) agrupaciones carnavalescas distribuidas entre cuatro (4) comparsas, cuatro (4) chirigotas, un (1) coro y un (1) cuartero.

Los finalistas de cada modalidad serán las agrupaciones que mayor puntuación total obtengan en las semifinales.

Las chirigotas que actúen en la final tendrán que cambiar obligatoriamente, al menos, la letra de uno de los dos pasodobles y la tanda de cuplés completa con respecto al repertorio de la semifinal.

Las comparsas que actúen en la final tendrán que cambiar obligatoriamente, al menos, la letra de los dos pasodobles y de un cuplé con respecto al repertorio de la semifinal.

Esta exigencia se refiere a un mínimo de letras que hay que variar, pues en cualquier caso las agrupaciones que actúen en la final podrán cambiar adicionalmente cualquier otra parte del repertorio, tanto en música como en letra, e incluso hasta el repertorio completo respecto al interpretado en las semifinales.

La agrupación que no cumpla con este artículo será descalificada.

El fallo del concurso se desvelará el viernes 1 de marzo del 2019 en la carpa ubicada en la Plaza de España, previo al pregón.

ARTÍCULO 11.- JURADO

Se establecerá un jurado compuesto por diez personas (10), formado por dos presidentes/as, dos personas que ejercerán la secretaría y seis vocales. Cada presidente/a tendrá que elegir a 4 personas que conformen el jurado y hará la elección de la secretaría y la vocalía. Cada presidente/a con su jurado valorará dos de las cuatro modalidades, siendo prescindible su asistencia en la representación del resto de modalidades. Una de las principales funciones de la secretaría y la vocalía será ejercer de JURADO SUPLENTE, es decir, el secretario en primer lugar y el/la vocal en segundo, tendrán que asistir y valorar otra modalidad en el caso que sea necesario y siempre bajo el visto bueno de la delegación de festejos. Las modalidades que valorarán cada grupo de jurados serán: COMPARSAS Y COROS – CHIRIGOTAS Y CUARTETOS.

La elección la presidencia del jurado de cada una de las modalidades se realizará por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Todas las personas que componen el jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

Se advierte que ninguna de las personas que componga el jurado pueda tener ningún tipo de relación familiar con algunos/as de quienes componen las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.

11.1 - Funciones de la Presidencia:

- Se encargará de elegir al resto del jurado, siendo obligatorio que se cumpla la paridad en sus integrantes, procurándose que ninguno de ellos tenga ningún tipo de relación de parentesco con algunos de los miembros de las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.*



- *Esta elección en todo caso deberá contar con la supervisión y aprobación de la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.*
- *Cumplirá y hará cumplir el presente reglamento, y velará para que su contenido sea conocido por parte de todas las personas que componen el jurado.*
- *Convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del concurso.*
- *Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del concurso, justificando públicamente cualquier alteración.*
- *Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de, al menos, todas las agrupaciones a cuya modalidad le corresponda votar.*
- *Actuará con voz y voto.*
- *Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones, velando por que esta confidencialidad sea cumplida por el resto de las personas del jurado.*
- *Resolverá en el caso en que se produzcan situaciones no previstas en el presente Reglamento, o bien puedan dar lugar a confusión, y no exista consenso en su interpretación por las personas que componen el jurado.*
- *Será el/la portavoz del jurado frente al Ayuntamiento.*

11.2 Funciones de quien ocupe la Secretaría

- *Será jurado suplente en el caso de que sea necesario.*
- *Auxiliará a la presidencia en el exacto cumplimiento del presente reglamento.*
- *Levantará actas de las votaciones así como de las posibles incidencias del concurso.*
- *Será responsable, en todo momento, de la custodia y salvaguarda de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación que se genere.*
- *Realizará, en presencia de cada una de las personas que componen el jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las agrupaciones participantes.*
- *Guardará secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.*
- *Deberá estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de, al menos, todas las agrupaciones a cuya modalidad le corresponda votar.*
- *Actuará con voz y voto.*

11.3 Funciones de las vocalías.

- *Será jurado suplente en el caso de que sea necesario.*
- *Deberán estar presente, de manera inexcusable, en el momento de las representaciones en el concurso de, al menos, todas las agrupaciones de cuya modalidad les corresponda votar.*
- *Actuarán con voz y voto.*
- *Guardarán secreto de todas las deliberaciones que se produzcan y en especial de las puntuaciones realizadas a las distintas agrupaciones.*

ARTÍCULO 12. PUNTUACIONES DEL CONCURSO.



12.1 - Para cada una de las partes del repertorio y por ambas modalidades, se establecen los siguientes límites de puntuaciones a otorgar por cada persona que pertenece:

12.2 - PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO.

	<i>CHIRIGOTAS</i>	<i>COMPARSAS</i>
<i>PRESENTACIÓN</i>	3-12	3-12
<i>PASODOBLE 1</i>	3-12	3-16
<i>PASODOBLE 2</i>	3-12	3-16
<i>CUPLÉ 1</i>	3-16	3-12
<i>ESTRIBILLO 1</i>	0-2,5	0-2,5
<i>CUPLÉ 2</i>	3-16	3-12
<i>ESTRIBILLO 2</i>	0-2,5	0-2,5
<i>POPURRÍ</i>	0-27	0-27
	100	100

COROS	
PRESENTACIÓN	3-12
TANGO 1	3-16
TANGO 2	3-16
CUPLÉ 1	3-12
ESTRIBILLO 1	0-2,5
CUPLÉ 2	3-12
ESTRIBILLO 2	0-2,5
POPURRÍ	0-27
	100

<i>CUARTETOS</i>	
<i>PARODIA</i>	44
<i>CUPLÉ 1</i>	14
<i>CUPLÉ 2</i>	14
<i>ESTRIBILLO 1</i>	3
<i>ESTRIBILLO 2</i>	3
<i>OTRAS</i>	22
<i>COMPOSICIONES</i>	
<i>CARNAVALESCAS</i>	
	100



Las puntuaciones de una fase clasificatoria a otra serán independientes, por lo que empezará a puntuar de cero al inicio de cada fase

12.3 - Publicación puntuaciones

*Al finalizar cada Fase se publicarán los nombres y puntuaciones de las agrupaciones que **no pasen a la siguiente.***

ARTÍCULO 13. - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios por modalidad:

13.1 COMPARSAS.

- 1º 2.000,00 €
- 2º 1.500,00 €
- 3º 1.000,00 €
- 4º 600,00 €

13.2 CHIRIGOTAS.

- 1º 2.000,00 €
- 2º 1.500,00 €
- 3º 1.000,00 €
- 4º 600,00 €

13.3. COROS

- 1º 1.500,00 €
- 2º 1.200,00 €
- 3º 800€

13.4. CUARTETOS

- 1º 700 €
- 2º 500 €
- 3º 200 €

TIJERA DE ORO: Escenografía, tipo y disfraz

- 200€



CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. - FALTAS Y SANCIONES

El jurado del concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del concurso oficial de agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte. Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnavalescas que pasen a la siguiente fase, se podrá reclamar por parte de los/las representantes legales o personas que componen el jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnavalesca. el jurado se reunirá, a instancia de la presidencia, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de "faltas y sanciones", si lo estimara procedente:

14.1 Faltas:

Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COACR será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

14.1.1 Faltas Leves

- *Superar en más de diez minutos para cada operación, el montaje y desmontaje de los forillos y atrezos (Art. 7.5).*
- *En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés (Art. 1.3)*
- *No presentar las letras del repertorio a interpretar en cada fase conforme al Art. 4.2*

14.1.2 Faltas Graves

- *Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí. (Art. 7.1)*
- *Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los cuartetos.*
- *Infringir el artículo 3 relativo a las personas figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.*
- *Infringir los artículos relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en todas las modalidades.*

14.1.3 Faltas Muy Graves



- *Superar de manera intencionada el tiempo máximo de actuación de 30 minutos, siendo el jurado quien decretará dicha intencionalidad argumentándola en un informe.*
- *No estar presente en el momento de la actuación, según orden del sorteo.*
- *Infringir el artículo 3º relativo a las personas figurantes, cuando estos canten.*
- *Infringir los artículos relativos al número de personas componentes, así como a los/las componentes sancionados/as. En este caso la presidencia del jurado, podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.*
- *Incumplir los artículos que hacen referencia al repertorio a interpretar en las distintas fases del concurso.*

14.2 SANCIONES:

14.2.1 Faltas leves:

- *Por superar el tiempo establecido para montaje y desmontaje la agrupación será penalizada con un punto por cada componente del jurado por cada minuto excedido.*
- *En la modalidad de cuartetos se restará un punto por componente del jurado por cada minuto excedido del tiempo global de actuación y dos puntos si se excede en más de un minuto en la interpretación.*
- *En la modalidad de coros, de no estar representados todos los instrumentos obligatorios de la rondalla, en tangos y cuplés, se sancionará con un punto menos por miembro del jurado en cada composición en la que esté ausente el instrumento.*
- *En el caso de no haberse entregado las letras del repertorio a interpretar, se sancionará con un punto menos por componente del jurado.*

14.2.2 Faltas graves:

- *Si se comete por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta tipificada como grave, no se puntuará la composición interpretada.*
- *Con independencia de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escena, no se puntuará la última composición interpretada de forma completa.*

14.2.3 Faltas muy graves:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación del concurso con la pérdida de todos los derechos incluyendo los económicos, en caso de que le correspondiese.

14.2.4.- Notificación De Sanciones:



Las sanciones se comunicarán por escrito por parte de la presidencia del jurado al representante legal de la agrupación que cometa la falta, dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 5. - ORGANIZACIÓN

La organización del COACR recae exclusivamente en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, concretamente en la delegación competente, y son competencias suyas:

15.1 Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COACR. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las bases del COACR por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

15.2 La retirada inmediata del concurso de la agrupación del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

15.3 La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones adoptadas podrán ser recurridas en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Mérida.

15.4 Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

15.5 Realizará la Inscripción de las agrupaciones en el concurso a través de su oficina de registro.

15.6 Reconocerá la figura del representante legal de la agrupación.

15.7 Vigilará que no se produzcan repeticiones de "títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará quien se inscriba primero y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

15.8 Nombrará la comisión técnica para la selección de personas candidatas a vocal y presidencia del jurado.

15.9 Establecerá el calendario con los siguientes criterios:

- Lugar de celebración del COACR*
- Apertura y cierre del registro oficial de agrupaciones.*
- Fecha del sorteo y orden de actuación de agrupaciones.*
- Designación de la comisión técnica para la selección de la presidencia del jurado.*



- *Establecer los plazos para la presentación de solicitudes de presidencia y vocalías del jurado.*
- *Día de la entrega y pago de los premios, procurando que sea el viernes de carnaval, en la carpa de la plaza de España, tras la finalización del pregón.*

15.10 Vigilará, estudiará y resolverá sobre las posibles incompatibilidades del de las personas que componen el jurado.

15.11 Facilitar ayuda a las agrupaciones participantes en el COACR, mediante personal de montaje, para la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia será aportada e instalada por la organización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas Bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación.

BASES PARA EL DESFILE DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2019.

1. INSCRIPCIONES.

1.1. Las inscripciones serán gratuitas y se recogerán en las oficinas de la Delegación de Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o bien a través de la web municipal www.merida.es

*1.2. El plazo de inscripción finalizará el día **17 enero de 2019, a las 14 horas.***

1.3. Las inscripciones deberán ser presentadas en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

1.4. El orden del desfile se determinará por la organización.

1.5. Solamente podrán participar en el desfile, aquellos grupos, colectivos y personas que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, y de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases.

1.5. El solo hecho de inscribirse, presupone el conocimiento de las presentes bases, lo que implica la aceptación de las mismas.

2. JURADO.

2.1. Los miembros del jurado serán cinco personas nombradas por la Delegación de Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

2.2. Cualquier reclamación de algún participante se realizará únicamente por escrito, una vez finalizado el desfile, la cual será enviada a la Delegación de Festejos y Participación Ciudadana. Queda totalmente prohibido cualquier enfrentamiento verbal entre participantes y jurado u organizadores, antes, durante y después del concurso, pudiendo ser penalizado, previo acuerdo de la organización o in extremis descalificado automáticamente.

2.3. Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto e inapelable.

2.4. Si el jurado estimase que los grupos, colectivos o personas que participan no tienen suficiente calidad, podrán declarar desiertos los premios o premio que pudieran corresponderle.



2.5. El jurado no podrá conceder ningún premio ni accésit, que no esté recogido en estas bases y además llevará siempre consigo las bases para desarrollar correctamente su tarea.

2.6. En caso de existir empate en las puntuaciones de dos o más grupos, colectivos o personas, el jurado procederá al desempate de los mismos, ganando aquel que haya recibido las notas más altas por la mayoría del jurado.

3. FECHA DEL DESFILE.

3.1. El desfile se celebrará el día 3 de marzo de 2019.

3.2. La concentración será a las 16,00 horas en la calle Nuestra Señora de la Antigua. 3.3. El comienzo del desfile será a las 16,30 horas y el recorrido será: Avda. de Juan Carlos I, Avda. de Extremadura, Camilo José Cela, Félix Valverde Lillo y Plaza de España.

3.4. Ese mismo día se dará a conocer el fallo del jurado en la carpa instalada en la Plaza de España.

4. GRUPOS.

4.1. Se considera grupo a todos aquellos colectivos formados por un mínimo de quince (15) personas en la modalidad de adulto y de doce (12) personas en la modalidad infantil, no existiendo límites en cuanto al máximo.

4.2. Los grupos montarán sus coreografías, por lo que deberán preparar los cambios de formación sobre la marcha.

5. DESFILE.

5.1. Podrán participar todos los grupos, colectivos y personas que lo deseen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los grupos participantes podrán portar la publicidad que deseen. Los grupos inscritos procedentes de localidades distintas a la de Mérida, recibirán una ayuda al desplazamiento de 200,00 € cada una.

5.2. La incomparecencia a la hora fijada para el comienzo del desfile será motivo de descalificación, salvo que haya justificación previa.

5.3. Las paradas para reagruparse serán las siguientes:

1ª.- En el puente de la vía, inicio de la Avenida de Extremadura.

2ª.- A la llegada de la Rotonda de la Torre.

5.4. La distancia máxima entre agrupaciones, teniendo como referencia desde el estandarte hasta los músicos será de un máximo de cincuenta (50) metros. El incumplimiento de esta medida será motivo de descalificación.

5.5. Todos los grupos, colectivos y personas que se inscriban sin excepción, deberán realizar obligatoriamente el recorrido completo del desfile, quedando descalificados automáticamente los que incumplan esta base.

5.6. Los grupos, colectivos y personas que no cumplan las obligaciones contraídas en su participación por cometer indisciplinas tales como: (no guardar el orden asignado en la columna del desfile, retraso durante la avanzada del mismo, riña entre sus integrantes y con el público asistente y mal estado de sus integrantes, afectando todo esto el desarrollo armonioso de la fiesta, serán descalificados de inmediato.

5.7. Queda totalmente prohibido la utilización de dispositivos pirotécnicos, bengalas, petardos, volcanes, cohetes, tracas, luminarias, animales, fuego, antorchas, etc.

6. PREMIOS.

6.1. Los premios conseguidos por los grupos, colectivos y personas en este concurso, serán abonados por la organización.



- 6.2. El importe de los premios estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.
6.3. Se establecen los siguientes premios:

INDIVIDUAL O PAREJA INFANTIL:

Único premio 125,00 €

INDIVIDUAL O PAREJA ADULTOS:

Único premio: 200,00 €

PASACALLES INFANTIL

Primer premio 500,00 €

Segundo premio 300,00 €

PASACALLES ADULTOS:

Primer premio 1.800,00 €

Segundo premio 1.500,00 €

Tercer premio 1.200,00 €

Cuarto premio 800,00 €

AMIGOS DEL DESFILE:

Único premio de 200,00 €

ARTEFACTOS, CARRUAJES O CARROZAS:

Único premio: 1.000,00 €

- 6.3. El jurado otorgará los premios según los siguientes criterios:

APARTADO DE GRUPOS DE PASACALLES ADULTOS E INFANTILES.

De 0 a 25 puntos: **DISFRAZ.**- Complejidad, originalidad, vistosidad y artesanía.

De 0 a 20 puntos: **COREOGRAFÍA.**- Coordinación, originalidad, vistosidad y uniformidad en el desfile.

De 0 a 20 puntos: **MÚSICA.**- Ritmo, melodía y conjunción.

De 0 a 3 puntos: **EXTRAS.**- Estandarte y accesorios.

APARTADO DE INDIVIDUAL O PAREJA ADULTOS O AMIGOS DEL DESFILE.

De 0 a 10 puntos: **DISFRAZ.**- Complejidad, originalidad, vistosidad y artesanía.

APARTADO DE ARTEFACTOS, CARRUAJES Y CARROZAS:

De 0 a 10 puntos: Complejidad, originalidad, vistosidad y artesanía.

7. OBSERVACIONES GENERALES.

- 7.1. Los participantes en el desfile aceptarán las presentes bases.



7.2. El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, lleva implícito la pérdida de los premios que le pudieran corresponder.

7.3. La Organización se reserva el derecho de resolver cualquier aspecto no contemplado en las bases.

7.4. En caso de lluvia el día del Desfile, la Organización del Carnaval dictaminará si éste se realizará o se suspenderá.

7.5. En caso de suspensión del desfile, este quedará aplazado automáticamente al inmediato domingo posterior al mismo, quedando cerrado el plazo de inscripción no aceptando nuevas inscripciones.

7.6. La Organización se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso, las bases, el lugar, fecha y hora del Desfile.

7.7.- La inscripción en el presente concurso conlleva la aceptación de las bases del mismo.

CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES JUVENILES DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2019.

ARTÍCULO 1. MODALIDAD DE AGRUPACIONES.

Las agrupaciones que se inscriban para el CONCURSO, se encuadrarán en la modalidad juvenil de chirigota o comparsa. Las edades de participación serán de 12 a 18 años. Se podrá contar con la figura del representante adulto, valorando de manera positiva que los músicos sean de esta edad.

ARTÍCULO 2. INSCRIPCIÓN

Podrán participar en el CONCURSO aquellas agrupaciones de la región que presente su solicitud antes de la fecha del 17 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN

El concurso se celebrará en el palacio de congresos e Mérida, el 1 de marzo de 2019 en horario de tarde.

ARTÍCULO 4. FASES DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

El Concurso oficial de agrupaciones juveniles del Carnaval Romano consta de una sola fase.

ARTÍCULO 5. REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por quienes componen la agrupación para que les represente y actúe como única persona portavoz ante el Ayuntamiento de Mérida. Y su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el boletín de inscripción del concurso.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

6.1 - Cumplimentar los boletines oficiales de inscripción que serán facilitados por la Delegación de Festejos y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique.

Dicho boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.

En cualquier caso y de manera obligada, el/la Representante Legal deberá firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Asimismo, el/la Representante Legal está obligado/a a comunicar a la Organización cualquier cambio de los/as componentes de la Agrupación, dichos cambios se



realizaran en el impreso facilitado por el Ayuntamiento, declinando la Organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo máximo de 24 horas, antes de la actuación de la Agrupación.

6.2. E/la Representante Legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el Concurso e/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado/a.

6.3. El/la Representante Legal de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación. En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de Representante Legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito a la Delegación de festejos

ARTÍCULO 6. REPERTORIO

El repertorio que se tiene que preparar es el siguiente: presentación, pasodoble, dos cuplés con estribillo y popurrí. El tiempo máximo de actuación será de 25 minutos.

ARTÍCULO 7. SORTEO

El Ayuntamiento fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales para el sorteo. La celebración del sorteo se celebrará 30 días anteriores al comienzo del concurso oficial.

ARTÍCULO 8. PUNTUACIONES

La valoración de la actuación se dividirá en diferentes apartados, calificando la letra y la música del repertorio, así como la puesta en escena y la interpretación.

ARTÍCULO 9. JURADO

Se establecerá un jurado compuesto por 3 personas, formado por un/a Presidente/a, una persona que ejercerá la secretaría y un/a vocal.

La elección de la presidencia del jurado de cada una de las modalidades se realizará por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Todas las personas que componen el Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

Se advierte que ninguna de las personas que componga el jurado pueda tener ningún tipo de relación familiar con algunos/as de quienes componen las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.

ARTÍCULO 10. PREMIOS

Se establecerá un premio a la participación de 200 euros a cada agrupación, así como un único premio colectivo. Además se establecerá una ayuda al desplazamiento de las agrupaciones foráneas.

1º

Trofeo

2º

Trofeo

3º

Trofeo

4º y siguientes: Diploma

El fallo del concurso se desvelará el viernes 1 de marzo del 2019 en la carpa ubicada en la Plaza de España, previo al pregón.



El hecho de participar en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Emitidos informes favorables, sobre consignación presupuestaria, por la Intervención Municipal, de fechas 19 y 20 de Diciembre de 2018, donde se indican las cantidades correspondientes a los distintos premios, establecidos por dichas bases.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases insertas en el cuerpo del presente acuerdo, que han de regular el Concurso de Chirigotas y Comparsas, el Concurso de Agrupaciones Juveniles y el Desfile de Pasacalles de las distintas agrupaciones Carnavaleras, que participaran en el próximo Carnaval de 2019.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, la publicación de la misma, así como la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal así como a la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- ESCRITO DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CEIP "SUÁREZ SOMONTE", SOLICITANDO LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE DICHO CENTRO.-

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que se solicita a este Excmo. Ayuntamiento la designación de un representante municipal, para formar parte del Consejo Escolar de dicho centro.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Comunicar que el representante municipal en el Consejo Escolar del CEIP "SUAREZ SOMONTE" es el Sr. Concejál D. Anastasio Ramón Carbonell

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dicho representante, así como al CEIP "SUAREZ SOMONTE", para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8º.- ESCRITO DEL DIRECTOR DEL IES "SANTA EULALIA", SOLICITANDO LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE DICHO CENTRO.

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que se solicita a este Excmo. Ayuntamiento la designación de un representante municipal, para formar parte del Consejo Escolar de dicho centro.



Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Nombrar como representante municipal en el Consejo Escolar del IES "SANTA EULALIA" al Sr. concejal D. VICENTE ALCANTUD CABEZAS .

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dicho representante, así como al IES "SANTA EULALIA" , para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BADAJOZ EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 465/2018, EN DEMANDA DEL RECONOCIMIENTO DE SU SITUACIÓN LABORAL COMO TRABAJADOR INDEFINIDO NO FIJO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FAITTO. Que estimando la demanda interpuesta por D. M. , debo considerar que la relación que le une con ORGANISMO AUTÓNOMO CEE LA ENCINA es de carácter indefinido no fijo desde el 3 de mayo de 2007 con todos los efectos que le son inherentes.

Se desestima la demanda respecto del AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA."

Asimismo, por el Gabinete Jurídico, se informa de que deberá, en consecuencia, adoptarse acuerdo mediante el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con la Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, al Gabinete Jurídico Municipal, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BADAJOZ EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 458/2018, EN DEMANDA DEL RECONOCIMIENTO DE SU SITUACIÓN LABORAL COMO TRABAJADOR INDEFINIDO.



Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Estimo la demanda formulada por [redacted] contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y en consecuencia, declaro el derecho del actor a que su relación laboral se reconozca como INDEFINIDA, desde el 1/06/2007, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Asimismo, por el Gabinete Jurídico, se informa de que deberá, en consecuencia, adoptarse acuerdo mediante el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, al Gabinete Jurídico Municipal, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11 .- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentaron los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEPORTES, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO 2018.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de subvención destinadas a las entidades con sede en Mérida, publicadas en el B.O.P 196 de 10 de octubre de 2018, para fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles y modalidades y promover a deportistas locales en los ámbitos estatales e internacionales, mediante el apoyo de las actividades desarrolladas por las entidades deportivas con sede en Mérida, que participen en competiciones nacionales e internacionales y trabajen con el deporte base.



Emitido informe por la Comisión de Valoración de la Convocatoria y con base en las competencias que se le confieren como Delegada de Deportes, la Sra. Concejala propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

primero.- Conceder las siguientes cantidades a las entidades solicitantes, según propuesto en el informe de la comisión de valoración:

CLUB	CIF	
CLUB JUDO STABIA	G-06517163	1.958,06 €
A.A. RUGBI MÉRIDA	G-06541239	742,89 €
C.D. CIBELES AJEDREZ	G-06207781	706,69 €
A.D.SALVAMENTO MÉRIDA	G-06338255	770,47 €
TAE GUK KIM MÉIDA	G-06739494	1.480,61 €
CLUB PATINAJE PERSEIRAS	G-06649040	1.039,36 €
C.P. BOSCO	G-06180459	1.573,69 €
ASOC.AJO BLANCO AJEDREZ	G-06373351	1.846,02 €
IMPERIO DE MÉRIDA C.P.	G-06166409	985,92 €
TIRO DE PICHÓN	G-06023105	892,85 €
CBD MERIDANCE	G-06661664	878,44 €
AJEDREZ MAGIC	G-06352660	1.504,74 €
AD GRUPO SANCHEZ	G-06608913	817,01 €
ESCUELA FUTBOL EMERITA AUGUSTA	G-06371801	1.342,72 €
CD LA CORCHERA	G-06607956	860,10 €
FORMACION DEPORTIVA MERIDA	G-06646178	1.666,76 €
CD NUEVA CIUDAD	G-06201180	822,18 €
AD PADEL MERIDA	G-06545107	1.439,24 €
CLUB ATLETISMO MITREO	G-06706865	1.685,72 €
CLUB NATACION MERIDA	G-06717961	1.077,28 €
CLUB ATLETISMO MERIDA	G-06684096	1.366,85 €
CP IUXTANAM	G-06058275	1.908,07 €
CLUB POLIDEPORTIVO EMERITAE	G-06393821	1.744,33 €
CBD MINERVA	G-06645956	898,02 €

Segundo.- Desestimar las solicitudes de las siguientes entidades.

A. Se desestiman, al Club Deportivo Atlético Romano y el Club Fútbol Pizarro por presentar la solicitud con posterioridad al día 30 de noviembre de 2018

B. Se desestima la solicitud del Club Es+padel, por falta de documentación requerida por las bases, no presentando los certificados de estar al corriente con las diferentes administraciones, o la autorización para su consulta. Por otro lado tampoco presenta certificado de la federación correspondiente que avale que el club tiene licencia deportiva para participar en competiciones, uno de los requisitos del punto quinto de las bases reguladoras.

C. Se desestima la solicitud del Club Unión Emeritense, por falta de documentación requerida por las bases, no presentando los certificados de estar al corriente con las diferentes administraciones, o la autorización para su consulta.

Tercero.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida la totalidad de subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 1.000€, con expresión de la convocatoria. El programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad benéfica, cantidad concedida y finalidad de la subvención; en el caso de que supere dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.



Cuatro .- Comunicar la resolución dictada al pleno de la corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Quinto: Según el punto duodécimo de la convocatoria, previo al abono de la subvención, la entidad deberá presentar la documentación relativa a la justificación de la misma, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados anteriormente.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejada la disminución o renuncia de la de la misma.

El plazo de justificación será como máximo de 15 días hábiles desde su resolución, y la imputación del gasto será desde el 1 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, y en su consecuencia conceder las subvenciones detalladas a las distintas entidades solicitantes, así como desestimar la concesión de dichas subvenciones a las que no cumplen con los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria, tal y como se detalla en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Deportes, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de la presente concesión en el tablón de Edictos Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, según proceda.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Dependencias Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- ESCRITO DEL INSTITUTO DE LA MUJER, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, COMUNICANDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Se trae a la Mesa, el escrito epigrafiado, mediante el que se comunica a este Excmo. Ayuntamiento que, por la Sra. Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, con fecha 3 de los corrientes, se ha dictado resolución mediante la que se concede a esta



Administración Municipal una subvención para el “Programa de Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, para la anualidad de 2019, en la cuantía de 32.500 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada, ordenando el traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a los Servicios Económicos municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL XII CONCURSO DE LA GALA DRAG “TOMÁS BRAVO”.-

Por el Sr. Concejale Delegado de LGTBL, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se presentan para su aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local, las Bases que han de regir el XII Concurso Nacional de Drag Queen de los Carnavales Romanos de Mérida, anexándose las mismas al expediente de esta sesión.

Emitido informe favorable por la Intervención Municipal, de fecha 19 de Diciembre actual, sobre consignación presupuestaria, donde se indican las cantidades correspondientes a los distintos premios establecidos por dichas bases.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases insertas en el cuerpo del presente acuerdo, que han de regular el XII Concurso Nacional de Drag Queen de los Carnavales Romanos de Mérida 2019

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de LGTBL, la publicación de las mismas, así como la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal así como a la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

D) CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA DE “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA. LA CORCHERA-CAMPO DE FÚTBOL 7- CÉSPED ARTIFICIAL”.-

El Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de la certificación de liquidación final DE OBRA DE “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA. LA CORCHERA-CAMPO DE FÚTBOL 7- CÉSPED ARTIFICIAL”, por importe total de 16.694,50 euros, I.V.A. incluido. Cuyo adjudicatario es GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.



Asimismo se emite informe de Intervención al respecto, en el que se indica que la aprobación de dicha certificación se efectuará con cargo al ejercicio presupuestario de 2018, existiendo el siguiente crédito comprometido:

Con cargo a las partidas presupuestarias 1510161904 y 1515161904.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación de liquidación final de “*OBRA DE RENOVACIÓN DE ZONA DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA. LA CORCHERA-CAMPO DE FÚTBOL 7- CÉSPED ARTIFICIAL*”, por importe total de 16.694,50 euros, I.V.A. incluido, cuyo adjudicatario es GEVORA CONSTRUCCIONES S.A. , con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Delegación Municipal de Urbanismo, así como a la empresa adjudicataria, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

E).- PROPUESTA DEL DELEGADO DEL ALBERGUE MUNICIPAL SOBRE PETICIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA.

Por el Sr. Concejal Delegado de Albergue Municipal, D. Antonio Sánchez Barcia, se trae a la Mesa propuesta del siguiente tenor literal:

“En fechas recientes se ha dirigido a esta Delegación Municipal escrito que se adjunta por parte de CRUZ ROJA EXTREMADURA, de Solicitud de Reserva del Alojamiento e Instalaciones del Albergue Municipal, por el que se pide ampliar la utilización del mismo como Centro de Estancia Temporal (CETI), para acoger en él a refugiados y personas de especial vulnerabilidad, procedentes de distintos países de Africa, en concreto hasta el 31 de Marzo del próximo 2019.

Considerando por parte de esta Delegación Municipal que los centros establecidos en todo el territorio para desarrollar esta labor, continúan necesitando prestar esta atención humanitaria y toda vez que CRUZ ROJA es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla además su actividad bajo la protección del Gobierno de España, propongo a esa Junta de Gobierno Local acceder a esta petición de prórroga por el período solicitado, si bien y dado que ya se procedió con anterioridad a prorrogar el mismo en su día, se regularice dicha cesión mediante un Convenio entre esa Institución y este Ayuntamiento donde se recojan las condiciones de dicha utilización de estas instalaciones municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aceptar la prórroga solicitada por Cruz Roja Española en Extremadura para la utilización del Albergue Municipal como Centro de Estancia Temporal hasta el 31 de marzo de 2019.

Segundo.- Que por la Delegación de Albergue Municipal se proponga un convenio de cesión entre Cruz Roja Extremadura y este Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Cruz Roja Española en Extremadura y a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA

